



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2013 00022 -23-00 (procesos acumulados)
DEMANDANTE : HENRY PAÉZ JURADO Y OTROS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE ARAUQUITA
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA

PROVIDENCIA : Auto de obediencia al Superior y adopta otras determinaciones

I. Obra a folio 628 del cuaderno 5 del expediente, oficio remitido que informa sobre las diligencias procedentes del Tribunal Administrativo de Arauca, que en providencia del 15 de febrero de 2016 (fls. 609-614 envés) resolvió confirmar el auto proferido por este Despacho el 13 de mayo de 2015, en el que se resolvieron las excepciones previas (fls. 581-587 envés).

II. En consideración de lo anterior, el Despacho fijará fecha para la continuación de audiencia inicial.

III. De otra parte, en lo que corresponde a la representación judicial de los sujetos procesales el Despacho observa:

a. A fls. 594, 597, 620-621, obran documentos relacionados con la representación judicial de la demandada INVÍAS (renuncias a poder y poderes otorgados).

b. A fls. 604-608, 636, obran la renuncia al poder de quien ejercía la defensa judicial del Municipio de Arauquita, y el poder conferido a la nueva apoderada judicial, respectivamente.

c. A fls. 631-633 obra la renuncia de la apoderada de la parte demandante, y la comunicación a sus poderdantes.

De acuerdo con lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR el obediencia a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca, que mediante providencia del 15 de febrero de 2016 resolvió confirmar la la decisión proferida por este Despacho en el auto proferido en la audiencia inicial del 13 de mayo de 2015.

SEGUNDO. FIJAR el día **18 de julio de 2016, a las 9:10 AM**, para continuar la audiencia inicial, teniendo en cuenta la parte motiva del presente auto.

TERCERO. ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por INVÍAS al abogado Mario José Martínez Ramón (fl. 594), y **RECONOCER** personería como apoderado de esa entidad demandada al abogado Pablo Antonio Torres López, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.966 expedida en Bogotá y tarjeta profesional No. 152.581 del C.S. de la J. (fl.597).



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

HENRY PÁEZ JURADO Y OTROS

Rad. No. ACUM. 81001 3333 002 2013 00022-23-00

Reparación Directa

CUARTO. ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por el Municipio de Arauquita al abogado José Rodrigo Ojeda Amarillo (fl. 604), y **RECONOCER** personería como apoderada de esa entidad demandada a la abogada Laura Janeth Ferreira Cabarique, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.291.757 expedida en Arauca y tarjeta profesional No. 149.868 del C.S. de la J. (fl.636).

QUINTO. ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por INVÍAS al abogado Pablo Antonio Torres López (fl. 620), y **RECONOCER** personería como apoderado de esa entidad demandada al abogado Alexander Bolaños, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.544.520 expedida en Popayán y tarjeta profesional No. 137.790 del C.S. de la J. (fl.621).

SEXTO. ACEPTAR la renuncia de poder otorgado por los demandantes del proceso 2013-00023 (Terry Bueno Pedraza, Jaime Vera Pedraza y Lilia Vera Pedraza) a la abogada Gladys Teresa Herrera Monsalve.

SÉPTIMO. REQUERIR por el medio más expedito a la abogada Gladys Teresa Herrera Monsalve para que en el término improrrogable de 5 días informe al Despacho la dirección de notificaciones de la parte demandante en el proceso 2013-00023, y posteriormente **EXHORTAR** a la parte demandante dentro del proceso 2013-00023 (Luis José Vera, Terry Bueno Pedraza, Jaime Vera Pedraza y Lilia Vera Pedraza) para que oportunamente constituya nuevo apoderado judicial que los represente, de forma tal que cuenten con apoderado judicial en la continuación de la audiencia inicial fijada en el numeral segundo del resuelve de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Jueza